



RESOLUCIÓN CJRES16-718
(Noviembre 15 de 2016)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

La entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo número PSAA08-4591 de 11 de marzo de 2008, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

La entonces Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante Acuerdo PSAA09-001 de 8 de septiembre de 2009, adicionado y corregido por el Acuerdo número PSAA09-002 de 9 de septiembre de 2009, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y de la Dirección Seccional de Administración Judicial en los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona.

Por medio de la Resolución PSAR –010-41 de 12 de febrero de 2010, modificada mediante Resolución PSAR-010-069 de 25 de marzo de 2010, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 07 de noviembre de 2010.

Por medio de la Resolución PSAR11-086 de 11 de abril de 2011, se publicó el listado contentivo de los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes obtenidos por los concursantes en la citada prueba.

En los términos del numeral 5.1.1 del Acuerdo PSAA09-001 de 2009, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuaron en el concurso en la etapa clasificatoria para la valoración de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional, publicaciones y entrevista, a efectos de conformar el Registro de Elegibles.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, por medio de la Resolución número PSAR15-099 de 13 de mayo de 2015, publicó el listado

contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes **en la etapa clasificatoria**.

La Resolución PSAR15-099 de 13 de mayo de 2015, fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, desde el 14 hasta el 26 de mayo de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 27 y 29 de mayo de 2015, inclusive.

Dentro del término, es decir el 28 de mayo 2015, el señor **GONZALO ENRIQUE JÁUREGUI ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.476.277 expedida en Cúcuta, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución PSAR15-099 de 13 de mayo de 2015, por no encontrarse de acuerdo con la escala de calificación aplicada al factor prueba de conocimientos.

Por lo expuesto anteriormente, el aspirante solicita *"...se de aplicación a la valoración de la columna prueba de conocimientos, para mi caso en particular en los cargos de SECRETARIO NOMINADO (DERECHO) Y OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR NOMINADO (DERECHO), tomando el valor obtenido en la prueba de conocimientos y actitudes, y multiplicándolo por (0.6), que sería el 60% del total de la prueba, operación que arrojaría un mínimo de 480 PUNTOS en la columna denominada prueba de conocimientos, para cada uno de los cargos que me presenté, y hacer consecuentemente las correcciones a que haya lugar en la Resolución No. PSAR15-099 de mayo 13 de 2015, para los cargos que participé"*.

Mediante Resolución PSAR15-158 de julio 23 de 2015, notificada al recurrente el 29 de julio de 2015, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, desató el recurso de reposición, no reponiendo y concediendo el de Apelación el Consejo Superior de la Judicatura.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede e esta Unidad a decidir sobre el recurso interpuesto por el señor GONZALO ENRIQUE JÁUREGUI ESCALANTE.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo PSAA09-001 de 8 de septiembre de 2009, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos

deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a todos los aspirantes pues sólo de esa manera se garantizan condiciones de igualdad en el acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud del recurrente respecto a la calificación del factor prueba de conocimientos, se evidencia que mediante Resolución PSAR11-086 de 11 de abril de 2011, le fueron publicados para los cargos a los cuales se inscribió, los siguientes resultados:

Nombre/Cargos	Cédula	Grupo	Prueba de Aptitudes	Prueba de conocimientos
JAUREGUI ESCALANTE GONZALO ENRIQUE	13.476.277			
Secretario Nom. - (Derecho)		4	811.78	803.41
Oficial Mayor o Sustanciador Nom. - (Derecho)		4	853.18	821.10

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.1, del artículo segundo del Acuerdo de Convocatoria:

***"5.1.1 Pruebas de aptitud y de conocimientos (...)* Para aprobar las pruebas de aptitud y de conocimientos requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en cada una de las pruebas podrán continuar en el concurso**".**

En cumplimiento del anterior precepto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del 15 de abril de 2015, aprobó el peso porcentual de las pruebas de aptitudes y conocimientos, de la siguiente manera: i) Prueba de Aptitudes (50%) y ii) Prueba de Conocimientos (50%), el método de cálculo utilizado para la nueva escala de calificación (300-600), establecido en el Acuerdo de Convocatoria, para el factor Prueba de Aptitudes y Conocimientos, es el siguiente:

Fórmula de Escala y Proporcionalidad:

$$Y = 300 + ((600 - 300) * (x - P_{\text{Min}}) / (P_{\text{Max}} - P_{\text{Min}}))$$

Y= Valor nueva Escala Clasificatoria (300-600)

X= Puntaje obtenido por el aspirante en la prueba.

P_{Min}= 800 correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba.

P_{Max}= 1000 correspondiente al Puntaje Máximo de valoración de la prueba.

Esta fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación, entre 300 y 600, fue aplicada por la Sala del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander en igualdad de condiciones a todos los aspirantes de este concurso convocado mediante Acuerdo PSAA09-001 de 8 de septiembre de 2009, asignando 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja¹ y la asignación de 600 puntos al aspirante

¹ Secretario nominado – Derecho: 807,595 y Oficial Mayor nominado – Derecho: 806,46

que en su prueba alcanzó la máxima nota posible², distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

Posterior a ello y teniendo en cuenta el peso porcentual asignado a cada una de las pruebas, se tomaron los resultados obtenidos, luego del cálculo de las nuevas escalas de valoración, en la prueba de aptitudes y en la prueba de conocimientos, y se multiplicó por la respectiva ponderación o peso porcentual (50%) y por último se realizó la sumatoria, para obtener de esta manera el puntaje total del factor.

Pruebas que conforman el factor	Peso %
i) Prueba de Aptitudes	50%
ii) Prueba de Conocimientos	50%
Total Pruebas de Aptitudes y Conocimientos	100%

En tal virtud, en el siguiente cuadro se observa para cada cargo, la aplicación del método de cálculo enunciado anteriormente, para la nueva escala, partiendo de los resultados obtenidos por el quejoso, en la prueba de conocimientos y aptitudes, que fueron publicados en la Resolución PSAR11-086 de 11 de abril de 2011, de conformidad con el Acuerdo de convocatoria.

I. Secretario Nominado

	Resolución PSAR11-086	Nueva Escala (300-600)	Peso Porcentual 50%	Resultado
Prueba de Aptitudes	811.78	311.18	155.59	300.00
Prueba de Conocimientos	803.41	288.83	144.41	

II. Oficial Mayor o Sustanciador

	Resolución PSAR11-086	Nueva Escala (300-600)	Peso Porcentual 50%	Resultado
Prueba de Aptitudes	853.18	395.67	197.83	362.82
Prueba de Conocimientos	821.1	329.98	164.98	

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante Resolución PSAR15-099 de 13 de mayo de 2015, le publicó al quejoso, los siguientes resultados en etapa clasificatoria:

CARGO	GRUPO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	ENTREVISTA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	TOTAL
Secretario Nominado	4	300.00	150.00	111.05	35.00	596.05
Oficial Mayor Sustanciador Nominado	4	362.82	150.00	150.00	35.00	697.82

De este modo, al aplicar la fórmula arriba mencionada, encuentra esta Unidad que el valor asignado en la etapa clasificatoria al factor Pruebas de Aptitudes y Conocimientos,

² Secretario nominado – Derecho: 919.94 y Oficial Mayor nominado – Derecho: 952.97

mediante Resolución PSAR15-099 de 13 de mayo de 2015, corresponde a como se aplicó por parte de la Seccional a todos los aspirantes en igualdad de condiciones, por lo tanto la Resolución impugnada habrá de confirmarse para los dos cargos objeto del concurso.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR el artículo primero de la Resolución PSAR15-099 de 13 de mayo de 2015, respecto del puntaje obtenido en la prueba de conocimientos y aptitudes, para el cargo de Secretario Nominado, por el señor **GONZALO ENRIQUE JÁUREGUI ESCALANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.476.277 de Cúcuta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

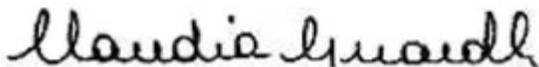
ARTÍCULO 2º.- CONFIRMAR la Resolución PSAR15-099 de 13 de mayo de 2015, respecto del puntaje obtenido en la prueba de conocimientos para el cargo de Oficial Mayor Nominado, por el señor **GONZALO ENRIQUE JÁUREGUI ESCALANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.476.277 de Cúcuta, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 3º.-NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/MPES/AVAM/LLVF